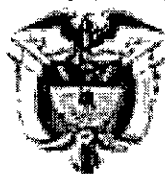


PREPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso N° **2021-059-3** (Rad. 201900479 ED. F. 21 Esp.)
Afectado: Mariano Fonseca Pardo

1.- En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la **Demanda de Extinción de Dominio** de 4 de mayo de 2021¹, presentada por la Fiscalía 21 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio DEEDD.

En firme la presente decisión, dispóngase la **Notificación Personal** a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (Acápite 8), respecto de la identificación y domicilio de los afectados.

Así mismo, **librense**, por el Centro de Servicios Administrativos, el *Exhorto y/o Despacho(s) Comisorio(s)* que para tal efecto surja(n) necesario(s), ante la autoridad judicial correspondiente.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (**Notificación por Aviso**), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibidem* (**Enplazamiento**).

De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este **NO** es el término legalmente establecido para solicitar declaratorias de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades,

¹ Fls. 2-44, C.O. 1 Demanda.



como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues, para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal en específico **el cual será oportunamente informado**.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

2.- En aras de impartir celeridad y economía procesal, **OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, a fin de que se sirvan allegar copia actualizada del certificado de tradición y libertad del inmueble de matrícula N° 50S-40372220, vinculado a este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fc862b91a5f3ecba39223644e800bd7dd05532c88f5a849d4ea2c1384
c13fb8

Documento generado en 22/09/2021 10:42:46 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>